

- 2 Las hipotecas del fisco están dispensadas de inscripción, t. 30, n. 259.

## TESORO (HALLAZGO).

- 1 A quién pertenece el tesoro? t. 8, ns. 447 á 452.
- 2 Cuándo lo hay? t. 8, ns. 453 á 457.
- 3 Comunidad legal. El tesoro entra en ella, t. 21, n. 220.
- 4 Comunidad de gananciales. El tesoro no entra en ella, t. 23, n. 141.
- 5 Posesor de buena fe. No tiene derecho al tesoro, t. 6, n. 205.

## TRIBUNADO.

- I Aun después de su constitución el Tribunalado representa el elemento progresivo del Poder Legislativo, t. 6, n. 20.

- 1 No está ligado por la tradición como los legisladores del Consejo de Estado, t. 1, n. 321.
- 2 Se pronuncia contra el derecho de Aubaine, tomo 1, ns. 414 á 427, Introducción, n. 15.
- 3 Establece los verdaderos principios sobre el goce de derechos civiles, t. 1, n. 428.
- 4 Vota contra la muerte civil, t. 1, n. 402.
- 5 Establece el verdadero principio en materia de nacionalidad, t. 1, n. 410.
- 6 Se pronuncia contra el sistema de reciprocidad, t. 1, n. 453. Las leyes nuevas promulgadas en Francia y en Bélgica le dieron razón, tomo 1, n. 429; t. 8, ns. 550 á 552.

- II Observaciones de la Sección de Legislación del Tribunalado. Informes y discursos. Son el elemento más importante de los trabajos preparatorios. Ver Discursos.

## TRIBUNALES.

Ver Aplicación de la ley, Intérpretes, Jueces.

## TROPLONG.

- I Su menosprecio para Merlin y los autores ligados al

texto. Los trata de formalistas y de materialistas, t. 13, n. 21.

- II Cuando tiene interés en prevalecerse del texto se convierte también en materialista y formalista. Ausencia de principios, t. 22, n. 400.

- III Dónde va á buscar el espíritu de la ley, t. 28, n. 304.

- IV Ama la historia, pero hace mal en confundir la tradición con el Código Civil, t. 16, n. 53. La tradición romana lo extravía en las cuestiones:

- 1 De incapacidad del menor, t. 7, n. 53.
- 2 De los derechos del marido sobre dote bajo el régimen dotal. Cuasipropiedad de la dote, t. 23, n. 472.
- 3 Asimismo con el antiguo derecho de costumbres, t. 20, n. 32.

- V Los errores abundan en sus obras.

- 1 Error en la entrega cuando reprocha á los autores del Código haberse equivocado, t. 24, n. 158.
- 2 Convierte al caucionante en deudor principal, t. 18, n. 125.
- 3 Extraña teoría sobre condiciones relativas al Estado, t. 3, n. 484.
- 4 Facultad de elegir. Crítica y aprueba la misma doctrina, t. 11, ns. 326 á 328.
- 5 Efecto de las convenciones matrimoniales para los terceros, t. 21, ns. 154 y 155.
- 6 Errores.
  - a Sobre el art. 1252, t. 18, n. 132.
  - b Sobre el art. 1408, t. 21, n. 347.
  - c Tanto errores como palabras, t. 21, n. 390.
- 7 Reivindicación del vendedor en materia de privilegios, t. 29, ns. 494 á 497.

- VI Paradojas de Troplong.

- 1 Realidad del derecho de arrendamiento, t. 25, n. 9.
- 2 La presunción. Quintas nupcias, t. 23, n. 416.
- 3 Reducción cuando no hay nada en la sucesión, t. 12, n. 37.

## VII Fraseología de Troplong.

- 1 Caución. Beneficio de excusión, t. 28, n. 209.
- 2 Legatario. Posesión, t. 14, n. 8.
- 3 Arrendamiento. Derecho real, t. 25, n. 17.
- 4 Malas razones en apoyo de una buena causa, t. 12, n. 84; t. 24, n. 482.
- 5 Retención. Contradicción de Troplong; según él estas contradicciones serían verdad evidente. t. 29, n. 310.
- 6 Testamento ológrafo. Fuerza probante, t. 13, n. 215. Compárese mi Curso Elemental, ps. 92 á 98.

## TUTELA.

## A. Organización de la tutela.

- I Cuándo están bajo tutela los menores? t. 4, n. 363.
  - 1 Hay lugar á tutela en caso de ausencia de los padres? t. 2, ns. 145, 150, 219 á 221.

## II Definición.

- 1 Potestad paterna y tutela, t. 4, n. 364.
- 2 Tutela francesa y tutela romana, t. 4, n. 365.
- 3 La tutela es de orden público, t. 4, n. 366.
  - a Aplicación á las convenciones matrimoniales, t. 21, n. 122.
  - b Y á los donativos y legados. Condiciones reputadas no escritas, t. 11, ns. 445 á 451.

## III Diversas clases de tutela, t. 4, ns. 367 á 370.

- 1 Garantías del menor. Contrato de la tutela, tomo 4, ns. 371 y 372.

## IV Tutela del supérstite de los padres.

- 1 El supérstite es tutor legítimo. La madre puede rechazar, t. 4, ns. 374 á 376.
- 2 El padre puede nombrar un consejo á la madre, t. 4, ns. 377 y 378.
  - a Funciones del consejo, t. 4, ns. 379 á 383.
- 3 Obligaciones impuestas á la madre que se vuelve á casar. Poder del consejo de familia, tomo 4, ns. 384 á 388.

a Quid si la madre no convoca al consejo? t. 4, ns. 389 á 392.

4 Del curador de vientre, t. 4, ns. 393 á 395.

V Tutela testamentaria. Quién puede nombrar un tutor testamentario? t. 4, ns. 396 á 399.

VI Tutela de los ascendientes, t. 4, ns. 400 á 405.

VII Tutela dativa, t. 4, ns. 406 á 408. Ver Consejo de familia.

VIII Protutela, t. 4, ns. 409 á 412.

IX Tutela de los hijos naturales, t. 4, ns. 413 á 418.

X Tutores *ad hoc*, t. 4, ns. 419 y 420.

XI Subrogado tutor.

1 Nombramiento, t. 4, ns. 421 á 426.

2 Funciones, t. 4, n. 427. Ver Subrogado tutor.

XII Excusas. Incapacidad. Excusión y destino.

1 Qué son excusas? Quién puede invocarlas, tomo 4, ns. 494 y 495.

a Excusas fundadas en un servicio público, t. 4, ns. 496 á 498.

b Excusas de interés privado, t. 4, ns. 499 á 507.

c Excusas de hecho, t. 4, ns. 508 y 509.

d Efecto de las excusas, t. 4, ns. 510 á 512.

2 Incapacidad, t. 4, n. 518.

a Causas de incapacidad, t. 4, ns. 514 á 517.

b Efecto de la incapacidad, t. 4, n. 518.

3 Causas de excusión y de destitución, t. 4, números 519 á 521.

a Por qué causas el tutor puede ser excluido ó destituido, t. 4, ns. 522 á 526.

b Quién pronuncia la destitución. Procedimientos, t. 4, ns. 527 á 534.

c Efecto de la exclusión y de la destitución, t. 4, ns. 535 y 536.

4 Causas de excusas de incapacidad, de exclusión y de destitución en cuanto al consejo de familia y al subrogado tutor, t. 4, ns. 537 á 543.

*B. Administración de la tutela.*

- I Administración de la persona. Poder de administración y de corrección, t. 5, ns. 1 á 5.
- II Administración de los bienes. Obligaciones del tutor cuando entra en funciones, t. 5, n. 6.
  - 1 Especificación de la hipoteca legal del menor, t. 5, n. 7. Ver Hipoteca legal del menor.
  - 2 Inventario, t. 5, ns. 8 á 11. Declaración del tutor relativa á sus créditos contra el pupilo, t. 5, ns. 12 á 14.
  - 3 Venta de muebles, t. 5, ns. 15 á 20.
  - 4 Reglamento de los gastos de educación y de manutención, t. 5, ns. 23 y 24.
  - 5 Reglamento de los gastos de gerencia, t. 5, números 25 á 27.
  - 6 Colocación del excedente de los productos en los gastos. Capitalización de los intereses, t. 5, ns. 28 á 35.
  - 7 Estados de situación, t. 5, n. 36.
  - 8 De las excepciones admitidas en favor de los padres, t. 5, ns. 22, 37 á 39.
- III Poder de administración del tutor.
  - 1 El tutor sólo tiene poder de administración, tomo 5, ns. 40 á 42.
  - 2 Puede y debe hacer los actos conservatorios, t. 5, ns. 43 y 44.
  - 3 Puede cultivar él mismo, t. 5, n. 45, ó dar en arrendamiento. Duración del contrato, t. 5, ns. 46 á 49.
  - 4 El tutor puede percibir los créditos del menor; puede y debe pagar sus deudas, t. 5, números 50 á 54.
    - a De los créditos del menor contra su tutor y del tutor contra el menor, t. 5, números 55 á 58.
  - 5 Colocación de los capitales y productos, t. 5, ns. 56 á 62.
  - 6 Puede el tutor disponer de los muebles y de-

- rechos mobiliarios del menor? t. 6, ns. 21, 63 á 65.
  - 7 De las acciones judiciales, t. 5, ns. 66 á 68.
  - IV De las actas para las que el tutor necesita la autorización del consejo de familia.
    - 1 Aceptación de una donación, t. 5, ns. 79 y 80, y de una sucesión, t. 2, ns. 70 á 73.
    - 2 Acciones inmobiliarias, t. 5, ns. 81 á 84; aceptación, t. 5, n. 85; desistimiento, t. 5, n. 86.
    - 3 Arrendamiento de los bienes del menor, t. 5, n. 69.
    - 4 Partición, t. 5, ns. 74 á 76. En qué formas debe hacerse, t. 5, ns. 77 y 78. Ver Partición provisional.
  - V De las actas para las que el tutor necesita la homologación del tribunal.
    - 1 Enajenación de inmuebles, t. 5, ns. 87 y 88. En qué forma debe hacerlas, t. 5, ns. 89 á 92.
    - 2 Préstamo, t. 5, ns. 94 y 95.
    - 3 Hipoteca, t. 5, n. 93.
    - 4 Transacción, t. 5, n. 96.
  - VI Actas prohibidas al tutor, t. 5, ns. 97 á 100.
  - VII Efecto de las actas pasadas por el tutor.
    - 1 Relaciones entre el tutor y el menor, t. 5, número 101.
    - 2 Relaciones entre el menor y los terceros, t. 5, ns. 102 y 103. Ver Menores.
- C. Vigilancia de la tutela. Funciones del subrogado tutor.*
- I Vigilancia, t. 5, ns. 104 á 106.
  - II El subrogado tutor debe obrar cuando los intereses del tutor están en oposición con los del menor, t. 5, ns. 108 á 112. Ver Subrogado tutor.
- D. Fin de la tutela y de la subrogación.*
- I Cuándo acaba la tutela, la cotutela y la tutela subrogada? t. 5, ns. 113 á 115.
    - 1 Los efectos de la tutela acaban con la tutela, t. 5, n. 116.

- 2 Quid si la tutela continúa de hecho? t. 5, números 117 á 120. Ver Tutela de hecho.

*E. Cuenta de tutela.*

- I De las cuentas provisionales durante la tutela, tomo 5, ns. 121 y 122.  
 II De la cuenta definitiva.  
 1 Quién debe darle cuenta? t. 5, ns. 123 á 128.  
 De los gastos, t. 5, ns. 136 y 137.  
 III Formas de la cuenta, t. 5, ns. 129 á 131.  
 IV Productos y gastos. Justificación de los gastos, t. 5, ns. 132 y 135.  
 V De la nulidad y de la revisión de la cuenta, t. 5, números 138 y 339.  
 VI Cuáles son los efectos de la cuenta? t. 5, números 140 á 412.  
 1 Intereses del saldo, t. 5, ns. 143 á 148.  
 2 Cuándo tiene el tutor derecho á los intereses? t. 5, n. 149.  
 VII De los tratos de tutela.  
 1 Estos tratos son nulos, t. 5, n. 150. Cuándo hay trato, t. 5, n. 155.  
 2 Bajo qué condiciones son válidos los tratos? tomo 5, ns. 151 y 152.  
 3 Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 5, números 156 á 161.  
 4 Carácter de la nulidad, t. 5, ns. 153 á 162. Confirmación, t. 5, n. 165.  
 5 Duración de la prescripción, t. 5, n. 163.  
 6 Efecto de la anulación, t. 5, n. 164.

*F. Responsabilidad del tutor, del subrogado tutor y del consejo de familia.*

- I De qué culpa responde el tutor, t. 5, ns. 166 y 167.  
 1 Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 5, números 168 á 175.  
 II Subrogado tutor. Es responsable:  
 1 Cómo gerente, t. 5, ns. 179 y 180.  
 2 Como vigilante, t. 5, ns. 176 á 178.  
 III Consejo de familia, t. 5, n. 181.

- IV Garantía hipotecaria del menor, t. 5, n. 182. Ver Hipoteca legal del menor.

V Duración de las acciones relativas á la tutela.

- 1 Prescripción especial de diez años, t. 5, números 183 á 188.  
 2 Aplicación. Jurisprudencia, t. 5, ns. 189 á 191.

TUTELA DE HECHO.

- I Hay tutela de hecho cuando la madre vuelta á casar gira la tutela sin haber convocado el consejo de familia, t. 4, n. 390.  
 II Y cuando el tutor continúa á girarla después de haber cesado, t. 5, n. 117.  
 III La tutela de hecho está regida por los principios de la tutela de derecho? t. 4, n. 373.  
 1 Cuál es el efecto de las actas de la madre vuelta á casar y que descuida de la tutela? t. 4, n. 391.  
 2 Cuál es el efecto de las actas del tutor que gira cuando la tutela ha cesado, t. 5, números 117 á 119.  
 3 Quid de la gerencia provisional de los herederos del tutor? t. 5, n. 120.  
 4 Está el tutor de hecho sometido á la hipoteca legal? t. 30, ns. 264 á 278.  
 5 Quid de las incapacidades que tiene el tutor? t. 11, ns. 335 y 336.

TUTELA DEL INTERDICTO.

Ver Interdicción judicial, V.

TUTELA OFICIOSA.

- I Qué es la tutela oficiosa? Condiciones requeridas por parte del tutor y del menor, t. 4, ns. 237 y 238.  
 II Efecto de la tutela oficiosa, t. 4, n. 239 á 241.  
 III Adopción testamentaria, t. 4, ns. 242 á 247.  
 IV El tutor oficioso está sometido á la hipoteca legal, t. 30, n. 266.

TUTELAS (ESTADO DE LAS).

- I Obligaciones impuestas al secretario para garantizar

la ejecución de la ley sobre hipoteca del menor, t. 30, ns. 321 á 326. Ver Hipoteca legal del menor.

### TUTORES.

#### I Representan al menor en los actos de la vida civil.

Este poder está limitado por el título de tutela en cuanto á la persona del pupilo y en cuanto á sus bienes. Por razón de este poder el tutor está sometido á la hipoteca legal del menor. Ver Tutela, B, Hipoteca legal del menor.

- 1 Puede el tutor intentar la acción de desaprobación? t. 3, n. 436.
- 2 El tutor de un interdicto no puede promover el divorcio, t. 3, n. 216.
- 3 El tutor puede hacer una confesión en nombre del pupilo? t. 20, n. 173.
- 4 El tutor no puede deferir el juramento y no puede serle deferido, t. 20, ns. 227 á 210. Salvo el de credulidad, t. 20, n. 249.

#### II Decaimiento: prohibiciones é incapacidad.

- 1 El tutor debe declarar, cuando el inventario, lo que el menor le debe, bajo pena de decaimiento, t. 5, ns. 12 á 14.
- 2 El tutor no puede comprar los bienes del menor, t. 24, ns. 43, 46, 49 y 50. Ni un crédito á cargo del menor, t. 24, ns. 51 á 54.
- 3 El tutor es incapaz para recibir del menor á título gratuito, t. 11, ns. 328 y 329.

### TUTORES AD HOC.

#### I Qué es un tutor *ad hoc*? Cuándo hay lugar á nombrarlo, t. 4, n. 413.

- 1 La acción de desaprobación está formada contra el tutor *ad hoc*, t. 3, n. 453.
- 2 El consentimiento al matrimonio de un hijo natural no reconocido se da al tutor *ad hoc*, tomo 2, n. 342.
- 3 La donación hecha al menor por su tutor ó su

padre debe ser aceptada por un tutor *ad hoc*, t. 7, n. 249.

- 4 Partición de una sucesión en que los menores tienen intereses opuestos, t. 4, n. 420.
- II Quién nombra el tutor *ad hoc*, t. 4, n. 420.
- III El tutor *ad hoc* no carga con hipoteca legal, t. 30, n. 268.

